



Código Ético y de Buenas Prácticas de Proveedores, Colaboradores y Subcontratistas

Julio de 2015
Grupo Cooperativo Cajamar



SUMARIO

1. Introducción
2. El compromiso del GCC hacia sus proveedores
3. El compromiso de sus proveedores hacia el GCC
4. Cumplimiento y control



1. INTRODUCCIÓN

1. Con el presente Código, el Grupo Cooperativo Cajamar (GCC) pretende establecer y/ preservar relaciones estables de confianza y beneficio mutuo con sus proveedores, colaboradores y subcontratistas, compartiendo principios, valores y buenas prácticas profesionales y socialmente responsables.
2. Del mismo modo, el GCC tiene como objetivo que sus proveedores, colaboradores y subcontratistas compartan valores éticos y prácticas profesionales, minimizando tanto los riesgos como el problema de los contratos incompletos.
3. El GCC procurará la equidad, la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la sostenibilidad en la cadena de valor/suministro.
4. El GCC exigirá previamente a sus proveedores que acepten de forma expresa los compromisos derivados del Pacto Mundial, comunicando de forma periódica su progreso en cada uno de ellos.

2. EL COMPROMISO DEL GCC HACIA SUS PROVEEDORES

5. Los proveedores constituyen un grupo de interés estratégico para el GCC, por lo que este se compromete a:
 - Poner a su disposición los criterios, canales y procedimientos establecidos para el proceso de contratación, promoviendo la transparencia, la competencia y la imparcialidad.
 - Contemplar las ofertas exclusivamente de los proveedores homologados, indicándoles a aquellos que no lo están el proceso para hacerlo.
 - Dar preferencia a los proveedores que demuestren su compromiso y observancia con lo establecido en el presente Código, así como a ser proactivo en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.
 - Ser transparente en las licitaciones y adjudicaciones.
 - Garantizar la confidencialidad de la información facilitada por los proveedores.
 - Aplicar criterios objetivos e imparciales en la selección de proveedores.
 - Cumplir lo establecido en los contratos y en la legislación vigente.
 - Promover prácticas responsables en la cadena de valor/suministro.
 - Conocer y medir periódicamente el grado de satisfacción de sus proveedores.
 - Tener en cuenta el grado de satisfacción derivado de compras y contrataciones anteriores con un proveedor con objeto de mantener relaciones estables y basadas en el beneficio mutuo.
 - Valorar de forma independiente al área de compras el riesgo y solvencia de un proveedor, especialmente teniendo presente la criticidad de determinados aprovisionamientos y el plan de continuidad del negocio del GCC.
 - Pagar un precio equitativo por los productos y servicios contratados, procurando el beneficio mutuo.



- Informar en su memoria anual de la relación con sus proveedores

3. EL COMPROMISO DE SUS PROVEEDORES HACIA EL GCC

Derechos humanos y derechos de los trabajadores

6. El GCC exigirá a sus proveedores que la contratación de sus respectivos trabajadores se realice respetando la legislación en vigor, absteniéndose de operar con aquellos de los que tenga conocimiento que han vulnerado los derechos humanos reconocidos internacionalmente, especialmente en lo relativo a la contratación de mano de obra infantil, trabajo forzado o realizado bajo coacciones.
7. Del mismo modo, el GCC exigirá a sus proveedores que no utilicen mano de obra irregular, que respeten la legislación en relación a horarios laborales, y que ofrezcan retribuciones acordes con las leyes laborales y salariales en vigor.
8. El proveedor del GCC deberá respetar el derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva. Asimismo, deberá evitar prácticas discriminatorias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o relacionadas con cuestiones de raza, edad, religión, orientación sexual, origen social, nacionalidad, credo u opinión política.
9. El GCC exigirá a sus proveedores que cumplan escrupulosamente la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y bienestar de los trabajadores, evitando contratar a aquellos de los que se tenga constancia de conductas irresponsables en materia de higiene, salud y seguridad laboral.

Corrupción y conflicto de intereses

10. El GCC se abstendrá de contratar a proveedores de los que tenga constancia de que han realizado sobornos a autoridades o a funcionarios públicos con objeto de obtener algún beneficio, privilegio o ventaja.
11. El GCC se abstendrá de relacionarse con proveedores y subcontratistas involucrados, encausados o condenados en y por delitos de corrupción, incluidos especialmente la extorsión y el soborno.
12. Los proveedores y subcontratistas no podrán ofrecer obsequios, regalos o privilegios a los empleados y directivos del GCC, absteniéndose estos de recibirlos.
13. Los empleados y directivos del GCC no podrán ofrecer tratos de favor a proveedores.



Medio ambiente

14. El GCC, en su relación con proveedores, exigirá especialmente el respeto al medio ambiente y a la legislación medioambiental, así como a la minimización de las externalidades negativas y del impacto ambiental que sean consecuencia de las actividades que desarrollan.
15. El GCC valorará que sus proveedores cuenten con estándares de gestión, verificación y certificación de su desempeño ambiental, así como prácticas preventivas en esta materia.
16. El GCC valorará que sus proveedores tengan implementados procesos de producción eficientes que minimicen la utilización de recursos naturales, las emisiones de gases de efecto invernadero y la generación de residuos, vertidos y sustancias peligrosas. Asimismo, valorará la implementación de sistemas de identificación, prevención y mitigación de riesgos e impactos ambientales.

Calidad, fiabilidad y seguridad del producto/servicio

17. Los productos y servicios entregados y prestados por los proveedores al GCC deberán cumplir con los estándares y variables de calidad, fiabilidad y seguridad establecidos legal y contractualmente, ajustándose a la óptima relación calidad/precio, así como al precio y plazos de entrega estipulados.
18. Los proveedores deberán poner en conocimiento del GCC con la suficiente antelación toda la información relevante relativa a la calidad, fiabilidad y seguridad de sus productos y servicios.
19. Los proveedores deberán garantizar la capacidad y la formación necesaria de sus empleados para que la entrega del producto o la prestación del servicio contratados se realicen con las máximas garantías de calidad, fiabilidad y seguridad.

Confidencialidad

20. La información que el GCC confía a sus proveedores tendrá siempre el carácter de confidencial, debiendo estos abstenerse de utilizarla para cualquier otro fin impropio, espurio o que vulnere la legislación vigente y/o las resoluciones judiciales o administrativas.
21. Los proveedores deberán adoptar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la confidencialidad de la información confiada por el GCC, así como la seguridad de los repositorios que la contienen.

Subcontratación y trasposición a la cadena de valor/suministro

22. Los proveedores del GCC se asegurarán y responsabilizarán de que sus propios proveedores, colaboradores y subcontratistas se rijan por criterios de transitividad, trasladando a todos estos, y de forma explícita, las mismas exigencias recogidas en el presente Código.



23. El proveedor del GCC deberá pagar un precio equitativo por los productos y servicios que reciben asimismo de sus proveedores, colaboradores y subcontratistas, garantizando la equidad y el beneficio mutuo en la cadena de valor/suministro.

4. CUMPLIMIENTO Y CONTROL

24. El proveedor deberá firmar un documento de aceptación de lo establecido en el presente Código, siendo causa de rescisión del contrato de aprovisionamiento su incumplimiento.
25. El GCC podrá supervisar la actividad de los proveedores para verificar el cumplimiento y observancia del presente Código y cualquier norma de homologación establecida.
26. El GCC implementará los mecanismos de control que considere necesarios en relación con la observancia del presente Código por parte de los proveedores.
27. Los proveedores deberán informar al GCC de cualquier práctica irregular de la que tengan conocimiento y que vulnere lo establecido en el presente Código.

Almería, 9 de julio de 2015.